de Córdoba





EXP-UNC: 0056601/2017

Córdoba.

VISTO

La nota elevada por La Sra. Cynthia Lucy Hollidge proponiendo la firma del convenio con HOLLIDGE CYNTHIA LUCY UNIPERSONAL

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado convenio de colaboración tiene por objeto facilitar a los estudiantes de los distintos niveles de formación de la Facultad de Psicología la realización de prácticas académicas.

Que se cuenta con los informes de legalidad, económico, de pertinencia y de infraestructura previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expediente de referencia:

Por ello.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la Facultad de Psicología y HOLLIDGE CYNTHIA LUCY SOCIEDAD UNIPERSONAL, que como anexo forma parte de la presente resolución, con 5 (cinco) fojas útiles

Artículo 2º: Protocolizar, comunicar, notificar, pasar a Oficina de Convenios y archivar.

RESOLUCIÓN N.º: 2087

BE OF MANY SERENCE SECRETARING ACADEMICO FACULTAD DE PSICOLOGI/ Universidad Nacional de CA-del

TORCOMIAN DECANA



UNC Universidad Nacional de Córdoba



EXP-UNC:0056601/2017

ANEXO R.D:

2087

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y HOLLIDGE CYNTHIA LUCY SOCIEDAD UNIPERSONAL

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de se suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA, en adelante "LA UNIVERSIDAD". representada en este acto por la Dra. Claudia Graciela Torcomian, DNI Nº 14.702.860, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nº 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n. Pabellón Argentina. 2º piso ,de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina; por una parte, y por la otra, el/la HOLLIDGE CYNTHIA LUCY SOCIEDAD UNIPERSONAL, -en adelante-INSTITUCIÓN", representada en este acto por el/la CYNTHIA LUCY HOLLIDGE, DNI 17.773.166, en su carácter de DUEÑA SOCIA; que acredita mediante Resolución Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en CALLAO 299 , de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE; con arreglo a las siguientes cláusulas:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: El objeto del presente Convenio es fomentar la realización de prácticas académicas por parte de los alumnos de la Facultad de Psicología de "LA UNIVERSIDAD", en cualquier dependencia, organismo y/o sede que formen parte de la "LA INSTITUCIÓN".

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: El objetivo central de este Convenio es facilitar la inserción de estudiantes, de los distintos niveles de formación de la Facultad, en diferentes ámbitos institucionales para realizar prácticas de nivel preprofesional y/o profesional (según corresponda); facilitando así el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

<u>CLÁUSULA</u> <u>TERCERA</u>: "LA UNIVERSIDAD", garantiza que todas las prácticas académicas que se desarrollen en el ámbito de "LA INSTITUCIÓN", por parte de los alumnos -en adelante "PRACTICANTES" -, se encuentran enmarcadas en normativas específicas y cumplen con las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación, así como con las disposiciones

SECRETARIO ACADÉMICO SECRETARIO ACADÉMICO SECRETARIO DE PSICOLOGI-Julieros de PSICOLOGI-





Universidad Nacional de Córdoba



EXP-UNC:0056601/2017

ANEXO R.D:

2087

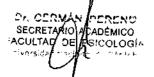
éticas correspondientes.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

- **4.1.** "LA UNIVERSIDAD" presentará un pedido o receptará la solicitud, por parte de "LA INSTITUCIÓN", para la realización de prácticas, según los reglamentos y procedimientos vigentes en la Facultad de Psicología. Ambas partes acordarán a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica, las especificidades, condiciones y actividades a ser desarrolladas en la misma.
- **4.2.** "LA UNIVERSIDAD" garantizará que las prácticas estén acompañadas y supervisadas por los responsables académicos que la Facultad designe para tal fin.
- **4.3.** "LA INSTITUCIÓN" designará un Referente (o los que se consideren necesarios) para la práctica académica; el cual será responsable del cumplimiento de las actividades estipuladas reglamentariamente.
- **4.4.** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a acreditar las funciones realizadas por el/los Referente/s Institucional/es.
- **4.5.** "LA INSTITUCIÓN" se compromete a facilitar los materiales de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios para la realización de las prácticas académicas. En los casos estipulados reglamentariamente, deberá garantizar la supervisión profesional de los "PRACTICANTES".
- **4.6.** "LA INSTITUCIÓN", conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", estipularán la cantidad de "PRACTICANTES" que recibirán.

CLÁUSULA QUINTA: Los "PRACTICANTES" están obligados a:

- **5.1.** Cumplir con la carga horaria prevista en la práctica académica que se realiza.
- **5.2.** Conocer y respetar: el Reglamento de la práctica académica en la que se insertan; el Régimen Disciplinario de "LA UNIVERSIDAD" Nacional de Córdoba; las normativas y procedimientos de "LA UNIVERSIDAD", de "LA INSTITUCIÓN" y de los organismos que regulen la actividad.
- 5.3 Resguardar la información y guardar estrictá confidencialidad de los datos





Universidad

Nacional de Córdoba FACULTAD DE PSICOLOGÍA

EXP-UNC:0056601/2017

ANEXO R.D;

2087

emanados de la Práctica, según lo estipulado en la Cláusula Novena del presente convenio.

5.4. No recibir pago o retribución alguna, por las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a mantener vigente su respectiva habilitación Municipal y/o de Bomberos, debiendo presentar copia actualizada de la misma cuando ésta venciera en el transcurso de una práctica académica vigente, o al momento de iniciar una nueva práctica. En el caso de las Instituciones de Salud y Centros Educativos Terapéuticos, deberán anexar a lo anterior, la habilitación vigente para funcionar como prestadores de salud, expedida por el Ministerio de Salud de la Nación (o su equivalente provincial); estando obligadas a entregar la actualización de la misma cuando obre su vencimiento. La inobservancia de estos requerimientos permitirá a "LA UNIVERSIDAD" rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Duodécima.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA:</u> "LA INSTITUCIÓN" se compromete a comunicar de manera fehaciente a la Facultad de Psicología, en representación de "LA UNIVERSIDAD", en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, de cualquier cambio estatutario, de autoridades, o similar que se produzca en la misma. La inobservancia de dichos requerimientos permitirá a "LA UNIVERSIDAD" rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Duodécima.

<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> El presente Convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. Las prácticas académicas no crearán más vínculo que el existente entre "LOS *PRACTICANTES*" y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre "LOS *PRACTICANTES*" y "LA INSTITUCIÓN" donde efectúa su práctica académica. En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA INSTITUCIÓN" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los "*PRACTICANTES*" no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en "LA INSTITUCIÓN".

Dr. OFRNA PERENU SECRETARIO ACADÉMICO ACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad Nacional de Córdoba



EXP-UNC:0056601/2017

NEXO R.D.: 208'

CLÁUSULA NOVENA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso "LA UNIVERSIDAD", y a través de ésta, la Facultad de Psicología, y que le sea suministrada por "LA INSTITUCIÓN", se enmarcara en la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales (o la que la reemplace en el futuro). "LA UNIVERSIDAD" se compromete a: proteger la confidencialidad de los datos; mantener la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas; y difundir los resultados de las prácticas académicas sólo con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, "LA INSTITUCIÓN" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que "LA UNIVERSIDAD" determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente. "LA INSTITUCIÓN" podrá autorizar la publicación del nombre institucional, mediante comunicación fehaciente, en aquellos casos que lo considere adecuado. Así mismo, podrá solicitar, en forma expresa, que ciertos datos y/o información no sea publicada.

CLÁUSULA DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" designa al Secretario Académico de la Facultad de Psicología, el Dr. Germán Pereno, y la Institución a el/la LIC. DANIELA I. LUPPO – DNI: 39.957.363, en su carácter de PSICÓLOGA DEL EQUIPO (o a quienes los reemplacen en el futuro) como Responsables Técnicos para el seguimiento del contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Las partes de común acuerdo se someten a una Comisión Arbitral que intervendrá en caso de conflicto en la interpretación, aplicación y/u obligaciones emergentes de las disposiciones del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros: Lic. Daniela I. Luppo – DNI: 39.957.363 - Psicóloga del Equipo, por parte de "LA INSTITUCIÓN"; Lic. Olga Puente – DNI 6.678.854 – Vicedecana de la Facultad de Psicología, por parte de "LA UNIVERSIDAD"; y Dr. Germán Pereno – DNI: 24.158.067 – Secretario Académico de la Facultad de Psicología designado de común acuerdo entre ambas partes.

<u>CLÁUSULA DUODÉCIMA</u>: El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que, una de las partes, comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden

Dr. CERMAN MEMINO SECRETATIO ACADÉMICO -ACULTAD DE PSICOLOGI-TVERSONA DE PSICOLOGI-TVERSONA DE PSICOLOGI-



Universidad Nacional de Córdoba

"2017 - Año de las Energias Renovables"



EXP-UNC:0056601/2017

ANEXO R.D:

pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna indole entre ambas partes. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles: debiéndose acordar los cambios entre ambas partes.

present	e Coi en	nver la	iio en ci	uatro de	(4) eje Córdo	mpl	are	s de ig	edentes, ual teno días	гуа	un mis	smo
CYN			SOCIA Y HOLL	IDGE					ana e Psicolo ional de	-	oba	

Los integrantes de la Comisión Arbitral acuerdan su designación en la misma, según lo estipulado en la Cláusula Undécima del presente Convenio:

Miembro de la Universidad Lic. Olga Puente - DNI 6.678.854 -Vicedecana de la Facultad de Psicología

Miembro de la Institución Lic. Daniela I. Luppo - DNI: 39.957.363 - Psicóloga del Equipo Miembro de común acuerdo Dr. Germán Pereno - DNI: 24.158.067 - Secretario Académico de la Facultad de Psicología

SECRETARIO COADÉMICO COBLOCOLOC -ACULTAD